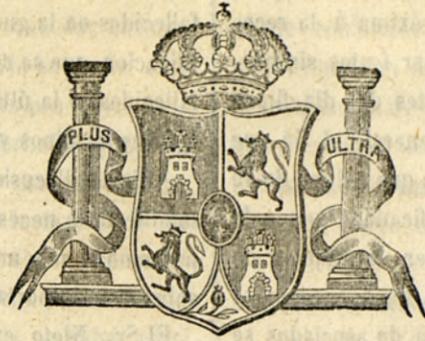


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 341.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Circular.

Ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el hecho de que varios Ayuntamientos han convertido en cuarteles para alojar las tropas de su guarnicion los locales que ocupaban sus Escuelas públicas de niños; y que algun otro tiene proyecto de instalar á la Guardia civil en la casa destinada á Escuela de niñas, adquirida con subvencion del Estado. No desconoce el Gobierno que al tomar estas medidas los Ayuntamientos se fundan en la autorizacion que les concede el art. 72, caso 8.º, de la ley municipal vigente; reconoce asimismo que no debe negarse á las Corporaciones municipales el derecho de disponer de los edificios de su propiedad; pero considerando que es preciso tambien impedir que esta facultad degenerare en abuso, y lo habrá precisamente en todos aquellos casos en que se prive á las Escuelas de los locales en que se hallan convenientemente instaladas para llevarlas á otros que no reunan las mismas ó mejores

condiciones; atendiendo á que tanto el Gobierno, como las Corporaciones municipales, están en el deber de dar toda la preferencia posible al servicio de la instruccion pública, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Fomento, ha tenido á bien mandar:

1.º Los Ayuntamientos no podrán disponer de los edificios destinados á Escuelas, trasladándolas á otros locales sin que antes hayan habilitado estos convenientemente para su insialacion inmediata.

2.º Los locales á que sean trasladadas las Escuelas habrán de reunir las condiciones pedagógicas é higiénicas que su destino requiera, y serán iguales por lo menos en número y capacidad á las que antes ocupaban.

3.º No se llevará á efecto la traslacion de las escuelas sin que previamente sean reconocidos los nuevos locales por el Arquitecto provincial y por el Inspector de primera enseñanza, los cuales informarán á la Junta de Instruccion pública respectiva, si hay inconveniente en la traslacion.

4.º Con vista del dictámen de ambos funcionarios, las Juntas provinciales expresadas concederán ó negarán, segun corresponda, la autorizacion para trasladar las escuelas.

En caso negativo podrá el Ayuntamiento acudir ante el Ministerio de Fomento por conducto del Gobernador.

5.º En ningun caso sin autorizacion especial del Ministerio de Fomento podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios de escuelas construídos en todo ó en parte con subvencion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1878 = Romero y Robledo. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del día 12 de Noviembre de 1878.

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez, y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Real, Peña y Conde, Cecilia D. Ramon, Alonso Cortés, Barbado, Santiago, Bartolomé, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Aldea, Villalain, Martinez del Campo, García Inés, Collantes, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Pujana y Berdugo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales, en que participa haber regresado á esta Ciudad el día 10 del actual despues de tomar los datos para el estudio de la carretera de Burgos á la Pinza en el trayecto de Mansilla á Huérmeces.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Miranda de Ebro, remitiendo la instancia de Leonor Alonso y Herranz, soltera, vecina de aquella villa, pidiendo el ingreso de una niña de 7 meses en el Hospicio provincial.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el ejemplar impreso que ha remitido la Diputacion de Sevilla de la exposicion elevada por la misma al Excmo. Sr. Ministro de Fomento proponiendo varias disposiciones con el fin de desterrar la epidemia de la langosta.

Asi bien se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Fomento la instancia de D. Andrés Garcia Prieto, natural de Peral de Arlanza, y alumno de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, solicitando que se le

dispense proteccion por el tiempo que duren sus estudios, fundando dicha instancia en una certificacion de sus méritos y de los premios que ha obtenido.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó aprobar en revision la resolucion tomada por la Comision provincial con los Diputados de la Capital en 29 de Mayo último en el expediente sobre expropiacion de terrenos ocupados en jurisdiccion de Covarrubias, Mecerreyes y Cuevas de San Clemente.

Diose lectura de otro dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se apruebe en revision la resolucion tomada por la provincial con los Diputados de la Capital, en la misma fecha de 29 de Mayo, disponiendo que se remita á la Contaduría de fondos provinciales el nuevo expediente de expropiacion de las fincas ocupadas en jurisdiccion de Cuevas de San Clemente por el camino provincial que partiendo de dicho punto se dirige al de Covarrubias.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga propuso que se adicionase al dictámen la circunstancia de que la Diputacion debía pagar tan solo la mitad de dichas expropiaciones.

El Sr. San Millan D. Mauricio á nombre de la Comision manifestó que el dictámen estaba redactado en dicho supuesto, y la Diputacion acordó aprobar el dictámen en tal concepto.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Roa, fecha 25 de Junio último, pidiendo á la Diputacion se sirva acordar un nuevo estudio de la carretera denominada de Roa á Pampliega, en cuyo dictámen se proponia se aprobase la resolucion de la Provincial con los Diputados de la Capital en

21 de Agosto último, en que se determinó estudiar la variación solicitada.

Abierta discusión, el Sr. Casaviella pidió que el estudio de la variación se hiciese á costa de los pueblos que la habían solicitado.

El Sr. Martínez del Campo, haciéndose cargo de la afirmación hecha en la sesión anterior por el Sr. Beltrán, de que el Director de carreteras había sido el causante de la necesidad de hacer dicho nuevo estudio, dijo que era necesario oír al expresado funcionario para resolver si había ó no tal responsabilidad.

El Sr. Beltrán le contestó que siendo el estudio de la variación tan breve que no pasa de un kilómetro y estando ya hecho, no hay para qué ocuparse de dicha cuestión, expresando su opinión relativamente al dictamen de que podía suspenderse su aprobación hasta que la Dirección mande dicho nuevo estudio.

El Sr. Zumárraga expuso que si los pueblos habían sido la causa del nuevo estudio debían pagar sus gastos, á semejanza de lo que había sucedido con los pueblos de Vilviestre del Pinar y Palacios de la Sierra en el estudio de la variación del trazado que habían pedido del camino de Salas al límite de la provincia de Soria.

El Sr. Beltrán contestó que el nuevo estudio se había hecho por acuerdo de la Comisión con los Diputados de la Capital, y después de breves reflexiones de los Sres. Nieto, Martínez del Campo, Real y Aldea, se puso á votación nominal el dictamen y quedó aprobado por mayoría de 15 votos de los Sres. San Millán D. Mauricio, Martínez D. Indalecio, Real, Alonso Cortés, Barbadillo, Santiago, Bartolomé, García Inés, Gallo, Bustillo, Beltrán, Pérez D. Simón, Berdugo, Pujana y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Peña, Martínez del Campo, Collantes, Nieto, González Marrón, Casaviella, Zumárraga y Aldea.

El Sr. Martínez del Campo explicó su voto negativo en el sentido de las consideraciones que había expuesto.

Dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación en el expediente formado en el Gobierno civil de esta provincia sobre aprobación de las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, en cuyo dictamen se proponía que se declarase no ser posible la aprobación de los artículos 6, 15, 16, 17, 18 y 19 por prohibir el primero á los dueños de ganados el que los lleven al pasto al cuidado de sus criados, imponiéndoles la precisión de que va-

yan con los pastores que cada barrio tenga destinados para guardarlos, y los últimos que impedian á los propietarios de viñas el derecho de entrar en ellas en la época próxima á la recolección y el de extraer frutos sin permiso del Alcalde antes del día fijado para la vendimia general; el 54 que prohíbe á los vecinos que salgan de su casa sin causa justificada después de las diez de la noche en la estación de verano, y el artículo final en que el Ayuntamiento y Junta de asociados se reservan el derecho de modificar las ordenanzas, cuyas prescripciones están en lucha con lo preceptuado por el párrafo 5.º del art. 76 de la ley municipal vigente, haciéndose presente al Ayuntamiento la necesidad de que dichos artículos se redacten de nuevo en conformidad á la prescripción legal citada y á las disposiciones de la Real orden de 6 de Mayo de 1842 y aclaraciones de la de 4 de Junio de 1847, y se acordó aprobar dicho dictamen.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión, se acordó que sean conducidos al manicomio de Valladolid y sostenidos en él á cuenta de los gastos provinciales los dementes pobres Petra González residente en Fuentespina, y D. Lucio Arranz, cura ecónomo que ha sido de Espinosa de Cervera.

Así bien se acordó que se paguen las estancias del demente Eustaquio Sanz Orodea, que se halla en el manicomio de Zaragoza, procedente del cuerpo de la Guardia civil, debiendo primero averiguarse si viven sus padres y si estos cuentan con recursos para pagar dichos gastos, y que se pidan al Excmo. Sr. Capitán general de Zaragoza los antecedentes en virtud de los cuales fue declarado demente este interesado.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Medina solicitando que se le condonara, con arreglo á lo dispuesto por el art. 46 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, el cupo de consumos correspondiente al primer semestre del año económico de 1875-76, se acordó informar favorablemente dicha pretensión en razón á haberse justificado cumplidamente que durante el semestre mencionado estuvo ocupado su territorio por fuerzas carlistas.

En el expediente instruido á virtud de moción presentada por el Diputado Sr. Casaviella en la sesión celebrada por la Comisión provincial con los Diputados de la Capital en 2 de Marzo de este año, pidiendo que se acordase conceder algún socorro á las familias de los soldados de esta provincia falle-

cidos en la guerra de Cuba, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo que se hiciera extensiva á las familias de los fallecidos en la guerra de Cuba la gratificación que se concedió á las de los fallecidos en la última guerra civil en iguales términos y condiciones.

Abierta discusión, el Sr. Zumárraga manifestó la necesidad de que la Diputación tome un acuerdo definitivo sobre este importante asunto.

El Sr. Nieto expuso que si bien es laudable la idea es preciso no ejercer estas generosidades sin tasa á expensas del pobre contribuyente, por lo cual, siguiendo las indicaciones hechas por el Sr. Presidente, pidió que se aplazara la resolución hasta que vengan los licenciados de Cuba y se puedan recoger los datos necesarios para calcular con una exactitud aproximada la magnitud del sacrificio que se va á imponer á la Provincia al acordarse la concesión de estos donativos.

En igual sentido se explicó el Sr. Martínez del Campo.

El Sr. Casaviella expresó su extrañeza por la oposición que habían mostrado dichos dos Sres. Diputados, recordando que no eran pensiones ó cargas permanentes, sino gratificaciones que se entregaran por una sola vez las que habían de otorgarse, y que el sacrificio que se trataba de imponer á los fondos provinciales no pasaría de 12.000 duros, sosteniendo que esta era una deuda de gratitud á la vez que de caridad que la Provincia tenía en favor de las familias de que se trata.

Rectificó el Sr. Nieto manifestando que él no sostiene la negativa, sino el aplazamiento.

El Sr. Presidente declaró que no había aun acuerdo alguno que comprometiese sobre este asunto, y si solo el de pedir datos á los Alcaldes para calcular el número de los fallecidos.

El Sr. Alonso Cortés defendió el dictamen, sosteniendo que no son menos dignas las familias de los que han muerto en la Isla de Cuba que las de los fallecidos en la guerra civil de la Península, añadiendo que no podía ser exorbitante el sacrificio, y haciéndose cargo de una indicación del Sr. Zumárraga aseguró que el dictamen era perfectamente concreto.

El Sr. García Inés manifestó que los datos del expediente eran bastantes para que la Diputación tomase desde luego el acuerdo que se proponía, y el Sr. Zumárraga habló en igual sentido haciendo presente que el número de los agraciados no sería tan considerable como á primera vista parecía,

puesto que la gracia no había de otorgarse mas que á las familias de los que hubiesen fallecido en acción de guerra ó á consecuencia de heridas ó enfermedades adquiridas en campaña.

El Sr. Real manifestó que la cuestión consistía en armonizar la concesión de la gracia con la necesidad de no violentar los recursos del presupuesto, y propuso como enmienda al dictamen que el acuerdo de concesión se adoptase sin perjuicio de que la Diputación determine en su día la forma en que se han de pagar las gratificaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación nominal el dictamen tal como estaba redactado, y quedó aprobado por mayoría de 15 votos de los Sres. San Millán D. Mauricio, Real, Peña, Alonso Cortés, Barbadillo, Santiago, Bartolomé, García Inés, González Marrón, Villalain, Casaviella, Zumárraga, Bustillo, Berdugo y Sr. Presidente, contra 11 de los Sres. Martínez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Martínez del Campo, Collantes, Nieto, Aldea, Gallo, Aparicio, Beltrán, San Millán D. Simón y Pujana.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó aprobar en revisión las resoluciones adoptadas por la Provincial con los Diputados de la Capital relativas al ramo de Beneficencia.

De igual conformidad se acordó conceder socorro de 30 rs. mensuales por término de ocho meses, á contar desde 1.º del actual, á Matías Rubio vecino de Villafranca Montes de Oca, Francisco García Ortiz de Silanes, Pascual Bañales de esta Capital, Manuel Ruiz Abad de Quintanalaranco, Aquilino Saez Gallo de esta Ciudad, Fermín Ibañez de la misma vecindad, Claudio Mahamud de Santa María del Campo, Domingo Castañares de Los Balbases, Doroteo López de Villaescusa de Roa, Casilda García de esta Capital, Calixto Tudela de Gumiel del Mercado: por seis meses á Víctor Barrio de Belorado, y á Bernardo del Amo de esta Capital: por ocho meses, á contar desde 1.º de Octubre último, á Martina Santa María de Lerma, y por nueve meses á Inocente Alvarado de Orbaneja del Castillo, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De la misma conformidad se acordó conceder prórroga de igual pensión por 12 meses á contar desde 1.º de Julio último á Saturio Herrera vecino de San Juan del Monte, por 8 meses á Pedro Hernando de Ahedillo y á Petra Saiz Zaldo de Pradoluengo, por 6 meses á contar desde 1.º de Octubre último á Fe-

lpe Ruiz de Burgos, y por 5 meses á contar desde 1.º del actual á Tomás Badillo Alonso de Castil de Carrias.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial, á calidad de que ingresen cuando les corresponda por su turno, á Pedro Prieto Gallego vecino de Ontoria del Pinar, á Manuel Saez y Narcisa Garcia que lo son de esta Capital, á Agueda Gonzalez del barrio de Huelgas, á Juana Ladrero de Solduengo, y definitivamente á los niños Tiburcio y Eustasio Cameno de esta Ciudad, de 9 y 4 años respectivamente.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales, á contar desde 1.º de Setiembre último, á Faustina Serrano, viuda, vecina de Vega de Lara; por nueve meses, á contar desde 1.º de Octubre último, á Juan Rodriguez de Diego de Campillo de Aranda, á Raimundo del Olmo de Quintanaloma, á Baldomero Gutierrez de Burgos, á Anselmo Palacios de Jaramillo Quemado, á Justo Martin de Villavilla de Villadiego, á Juana Sevilla y Francisco Vernia de esta Capital, y por ocho meses á Vicenta Ruiz Alonso de Pradoluengo, para que lacten á sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar las instancias de Vicente Maeso, vecino de esta Capital, Maria Presentacion Lisbona de Quintanadueñas, Agustin Martinez de San Mamés de Burgos, Saturnino Serna, Juan Andrés Gonzalez y Marcelino Fernandez de esta Capital, en que pedian socorros de lactancia para sus hijos.

Se acordó así bien desestimar las instancias de Benito Torres vecino de esta Capital, Eugenio Soto de Villagalijo, y de Anselmo Torres y Melgosa, en que pedian el primero su admision en el Hospicio provincial, el segundo el de su hija Paulina, y el tercero el de dos hijos suyos.

Se acordó admitir definitivamente en expresado asilo benéfico á una niña de padre desconocido que ha dado á luz Juliana Muñoz, vecina de Oquillas.

Tambien se acordó confirmar el acuerdo de la Comision provincial con los Diputados de la Capital de 3 de Agosto último admitiendo definitivamente en la misma casa á una niña recién nacida remitida con dicho objeto por el Alcalde de Castrillo Matajudios.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Isidra Orgaña Mena, vecina de Uzquiza, solicitando que sea admitida en el Hospicio provincial una niña de padre desconocido que ha dado á luz, se acordó desestimar dicha peticion y que se le conceda el socorro de 30 reales mensuales por término de nueve meses, á contar desde 1.º de

Octubre último, para que pueda lactar á dicha niña.

Se acordó desestimar la pretension de José Madrigal, vecino de esta Capital, de que se le concedan socorros para lactar á una hija suya de corta edad, á no ser que los productos de un establecimiento de barbería que tiene no alcancen á cubrir esta necesidad.

Dada cuenta de la instancia de Pedro Blanco Orza, viudo, vecino de Aranda de Duero, fecha 14 de Octubre último, quejándose de no haber percibido mas que cinco meses de socorro de lactancia á razon de 30 reales mensuales, siendo así que tiene concedidos once, sin tener en cuenta el recurrente que por la Administracion del Hospicio no se paga esta clase de pensiones mas que por trimestres vencidos, y que el primer trimestre del año económico actual no ha debido pagarse hasta primeros de Octubre último, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que se diga al recurrente acuda á la Administracion del Hospicio, en donde será satisfecho de lo que le corresponda percibir de los socorros expresados.

El Sr. Nieto hizo presente la necesidad de que se exigiera en los expedientes de admisiones el cumplimiento escrupuloso de todos los requisitos legales, por la imposibilidad de que en el Hospicio tengan cabida mas acogidos de los que hoy existen, contestándole el Sr. Presidente que estaba conforme con esta idea y expresando la conveniencia de que la Diputacion la tuviese en cuenta al hacer la reforma del Reglamento.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento en el expediente de la queja dada por el Director de carreteras contra el Alcalde de Mecerreyes, por haberse negado á dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 41 y 43 del Reglamento para la conservacion y policia de las carreteras, se acordó que se trascriba al Director de las mismas la comunicacion del citado Alcalde, para que averigue si son ciertos los hechos que denuncia contra el capataz de aquel camino.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento, asociados de la Junta municipal y Alcalde de barrio del Valle de Tobalina solicitando la construccion de unos pontones sobre el rio Ebro para poderse comunicar los pueblos que forman aquel distrito municipal, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras, fecha 25 de Octubre último, manifestando que ha pedido datos á San Sebastian sobre

construccion de barcas para ver si conviene hacerla, trayendo el material y un práctico asalariado al objeto de cumplimentar este servicio, y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento suspender la tramitacion de este expediente hasta que se reciban los datos expresados.

Visto el informe de la Comision de Fomento sobre el discurso leído por los Profesores de la Academia de Dibujo, al inaugurar el presente curso, la noche del 19 de Octubre último, en cuyo dictámen se proponia que la Diputacion acordase quedar enterada, y abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo preguntó á la Comision si consideraba que tenia importancia bastante para que se imprimiese, expresando su deseo de que en caso afirmativo se hiciera así con el objeto de propagar la aficion á los estudios literarios y artísticos.

El Sr. Perez D. Mauricio le contestó que no habia formado un juicio bastante completo para dar una contestacion decisiva sobre dicho particular.

El Sr. Zumárraga manifestó que aunque no habia leído dicho trabajo, tenia conocimiento de que era notable, pero que convendría no introducir la práctica de que se imprimiesen todos los discursos que se leyeran en los diferentes establecimientos de instruccion que sostiene la Provincia, y propuso que la Diputacion acordase haber oido su lectura con agrado, quedando acordado así por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesion á las 10 de la noche, señalándose como orden del dia para la siguiente los expedientes que quedaban sobre la mesa y los que despachasen las Comisiones en el dia de mañana.

Burgos 12 de Noviembre de 1878.— El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Alejandro Berdugo.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Estando acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital el pago del último cupon y la amortizacion de los billetes municipales al portador, de á 2.000 reales cada uno, correspondientes al semestre que vencerá el 1.º del próximo mes de Enero de 1879, cumple á esta Alcaldía anunciar al público el susodicho pago de intereses y la amortizacion de los referidos billetes en la forma siguiente:

Los señores tenedores de los citados

documentos se servirán entregar unos y otros en la Depositaria de esta Municipalidad desde el dia 2 del próximo mes de Enero al 8 inclusive del mismo en los dias laborables, de once á la una de la tarde; en cuya dependencia, previo reconocimiento de los susodichos valores y exhibicion de la correspondiente cédula personal, serán pagados en el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados.

Burgos 7 de Diciembre de 1878.— El Alcalde, Eduardo A. de Bessón.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Gredilla la Polera.

Ceferino Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Gredilla la Polera,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil contra Mariano Fernandez, vecino de Robredo Sobresierra, por débitos á Lázaro Gonzalez y Saturnino Fernandez, vecinos de Quintanilla Sobresierra, y por su no presentacion ha recaido la siguiente

Sentencia.—En Gredilla la Polera á 2 de Diciembre de 1878, el Sr. D. José Rodriguez, Juez municipal propietario, habiendo visto el anterior juicio verbal civil celebrado en el dia 30 de Noviembre último, y

Resultando que con fecha 27 de Noviembre último demandaron Lázaro Gonzalez y Saturnino Fernandez, vecinos de Quintanilla Sobresierra, á Mariano Fernandez, que lo es de Robredo Sobresierra, á juicio verbal en reclamacion de 20 pesetas 25 céntimos que procedentes de jornales puestos al mismo en una casa de la propiedad del citado Mariano Fernandez, cuya finca radica en el casco del pueblo de Huérmeces, como así lo prueban, con las costas, gastos y perjuicios.

Resultando que señalada la comparecencia para el dia 30 de ya referido Noviembre, se convocó en forma legal á las partes, segun consta por las referidas citaciones, celebrándose el juicio sin asistencia del demandado y en su rebeldia, que se declaró á instancia de los actores, y presentadas las pruebas que fueran necesarias como se dejan mencionadas:

Considerando que mediante la no presentacion del demandado Mariano Fernandez ni haber presentado causa

justa para el día de la comparecencia, infiere ser cierta y verdadera la deuda reclamada, y en su vista, falla: que debe declarar y declara que Mariano Fernandez es en deber á Lázaro Gonzalez y Saturnino Fernandez la cantidad reclamada, y en su consecuencia le condenó á que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone á los demandantes la referida suma, siendo tambien de cuenta del demandado Mariano Fernandez las costas, gastos y perjuicios causados y que puedan causarse en este juicio.

Notifíquese esta sentencia en estrados y publíquese en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á los artículos 1185 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, mediante la rebeldía del demandado.

Pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. = José Rodríguez. = Ceferino Fernandez, Secretario.

Corresponde á la letra con el original. Y para su insercion en el Boletín oficial como en la presente sentencia se dispone, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal en Gredilla la Polera á 3 de Diciembre de 1878. = Ceferino Fernandez, Secretario. = V.º B.º = El Juez municipal, José Rodríguez.

## Anuncios oficiales.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Miranda de Ebro.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con los documentos á que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1878.

Miranda de Ebro 7 de Diciembre de 1878. = El Juez municipal, Francisco Lopez.

### Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Día 26.—A D. Antonio Lozano, 60 quintales métricos de carbon á 12 pesetas uno.

Burgos 30 de Noviembre de 1878. = El Administrador, Emilio Martín. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

### Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 26.—A D. Andres Ibeas, 415 fanegas de cebada á 6'25 pesetas una.

Día 29.—A D. Domingo Ortega, 400 id. á id.

Día 29.—A D. Cipriano Sevilla y compañeros, 468 quintales métricos de paja de pienso á 2'25 pesetas uno.

Burgos 30 de Noviembre de 1878. = El Administrador, Emilio Martín. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

## JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1878.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
23	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	16	15	31	1	1	2	33	»	»	»	»	»	»	»	33

Burgos 1.º de Diciembre de 1878. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

## JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
	21	3	»	1	4	»	»	»	
22	2	»	»	2	1	1	»	2	4
23	1	»	»	1	»	1	»	1	2
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	1	1	2	1	»	»	1	3
26	»	»	»	»	2	»	»	2	2
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	2	1	»	3	»	»	»	»	3
29	»	1	1	2	1	»	»	1	3
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	10	3	3	16	5	2	»	7	23

Burgos 1.º de Diciembre de 1878. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

## Anuncios particulares.

### LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Contiene la historia y la legislación de este ramo de la Administración pública, enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicación de su índole que se conoce en España, y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de ciencias morales y políticas. Consta de dos tomos en 4.º, con mas de 300 páginas en buen papel y

esmerada impresion. Se está agotando la edicion. Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, número 10, Madrid. Precio del ejemplar, 11 pesetas.

## CONSULTA PÚBLICA

PARA TODA CLASE DE ENFERMEDADES, de una á tres de la tarde,

por el Doctor en Medicina y Cirujía

D. SIXTO ANTON Y GONZALEZ,

Llana de Afuera, núm. 8, cuarto 2.º

Gratis para los pobres siempre que se acompañen del oportuno certificado.

6—12

## REGISTRO DE DOMICILIOS

de las personas relacionadas con...

É ÍNDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS con el día de su celebracion.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un registro alfabético de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar días, cambios de domicilio, etc., ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defuncion. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este Registro dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio, 4 reales.

## NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO.

Cuadernitos de doce recibos impresos con talon, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio, 1 real.

## LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO para un año.

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, 1 real.

Se remiten de Madrid á correo vuelo á quien mande el precio señalado, en sellos de correos, á D. Juan Borrego, Fuencarral, 2, 2.º 4—50

## UBALDE.

JOYERÍA, PLATERÍA Y RELOJERÍA, Paloma, 26, Burgos.

En este antiguo y acreditado establecimiento se encuentra un buen surtido de objetos de oro y plata del mejor gusto, así como tambien relojes de sobremesa, de bolsillo y de pared, que se venden garantizados, á precios muy económicos.

Se hacen encargos relativos á estos mismos artículos, tanto para las mejores fábricas del reino como del extranjero, contando al efecto con muchas y muy buenas relaciones.

Se componen relojes de todas clases y se compra oro, plata y piedras finas.

4

## RELOJERÍA DE FEDERICO CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de todas clases y precios, en oro, plata y metal, para los labradores, de muy buenas condiciones y á propósito para habitacion, á precios reducidos. Para los pueblos relojes de Torre de varios precios.

No olvidar la calle, Cid núm. 4, en cuya casa y su primer piso ondea la bandera nacional con la inscripcion relojería de Carranza en el color amarillo. 7—20

## ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras — Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra. — Acero fino á 10 cuartos libra. — Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra. — Id. fundidas á 12 cuartos libra. — Clavos y puntas de Paris desde 12 cuartos libra en adelante, segun clase. — Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferreteria — Camas de hierro y laton, planchas y bateria de cocina. 36—50

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.